

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL DISFRUTE DE VACACIONES, ASUNTOS PARTICULARES Y DESCANSOS POR GUARDIAS, EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE MÁLAGA Y DE SEVILLA

La Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el Manual de Gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal al Servicio de la Administración de Justicia de Andalucía, establece que *“Las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. Para el cálculo de los días de vacaciones no se computará el sábado como día hábil”*.

Asimismo, la citada resolución señala que los días de asuntos particulares *“Se disfrutará dentro de cada año natural y se podrá conceder hasta el 31 de enero del año siguiente”*.

Según lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de fecha 4 de junio de 2024, se acuerda el número de personas funcionarias que han de prestar servicios de guardia en los juzgados de Violencia sobre la Mujer en Málaga y Sevilla, y en la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Cooperación, se establece el régimen de compensación de libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Por ello, debido a que la implantación de la orden referida implica que sea la plantilla completa quien preste el servicio de guardia y que la planificación de las vacaciones anuales se cuadren con anterioridad al periodo estival, y habiendo sido implantado este nuevo sistema en el mes de octubre, es por lo que todo el personal de los juzgados de Violencia sobre la Mujer cuenta en su haber y a fecha de la presente con un número considerable de días de vacaciones y asuntos propios pendientes de disfrute.

A la vista de lo anterior, resulta casi imposible que el personal adscrito a estos Juzgados disfrute de los días de vacaciones, asuntos particulares y descansos por salidas de guardia hasta el 31 de enero de 2025 sin que ello afecte al normal funcionamiento de los órganos de referencia, todo ello, además, sin hacer previsión alguna de las posibles ausencias justificadas por enfermedad.

Teniendo en cuenta, que la referida Resolución de 2 de octubre de 2024 pretende conjugar la debida prestación del servicio público de asistencia a las víctimas de violencia de género y el derecho al descanso del personal funcionario que desempeña sus labores en los juzgados de Violencia sobre la Mujer, es por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de disfrute de los permisos legalmente establecidos para cada persona funcionaria.

Conforme al artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y con la finalidad de facilitar la aplicación entre el personal del ámbito de la Administración de Justicia de las medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidas en el Acuerdo Marco de 13 de Julio de 2018 y en el Acuerdo de 27 de Noviembre de 2018,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

20/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmT3ZZJNWYSABL67NFS5CXWRBTH

PÁG. 1/2





## RESUELVO

Ampliar el periodo de disfrute de las vacaciones anuales, días de asuntos particulares y descansos por salidas de guardias, correspondientes al año 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el Manual de Gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal al Servicio de la Administración de Justicia de Andalucía, para el personal adscrito a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Sevilla y de Málaga.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ | 20/12/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT3ZZJNWYSABL67NFS5CXWRBTH | PÁG. 2/2   |

